

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 20 y 29 de mayo de 1969, respectivamente, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grava la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de las empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «José Braut Baróns», traslado y ampliación de la industria de elaboración de leche pasteurizada y derivados lácteos, instalada en Ripollat (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de Leche y Fabricación de Productos Lácteos».

Empresa «García Gallén y Cia., S. R. C.», planta de selección de fruta con cámaras frigoríficas, ubicada en Villarreal (Castellón), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos».

Empresa «Frutexport, S. A.», central hortofrutícola a instalar en Villarreal (Castellón), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a) «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos».

Empresa «Agrícolas Norte Extremeña, S. A.», (Agrinosa), industria de desecación de pimiento, a instalar en Plasencia (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fecha 20 de mayo de 1969, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan, comprendidas en el Grupo primero, apartado e), «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968,

de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido de 8 de abril de 1967.
- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas que grava las ventas por las que adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Mantuel Villegas Maldonado», cámaras frigoríficas a instalar en Eljido de Dalías, provincia de Almería.

Empresa «Cecilio Martínez S. A.», cámaras frigoríficas a instalar en Dalías, provincia de Almería.

Empresa «Salvador Villegas Fernández», cámaras frigoríficas con nave de selección de uva, a instalar en Dalías, provincia de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riu de Casañas (Tarragona), grupo número 15, derivación de Montroig (segunda parte).

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 83 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y en virtud del artículo 99 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresan el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Ayuntamiento de Montbrió (Tarragona): Día 13 de agosto de 1969, a las dieciséis horas.

Ayuntamiento de Montroig (Tarragona): Día 13 de agosto de 1969, a las dieciocho treinta horas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 83 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 17 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—4.106-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietario	Parcela	Polígono	Término municipal	Superficie aproximada en metros cuadrados		Cultivos
					Expropiación	Ocupación temporal	
1	Tranquilino Baiges Rom	30	11	Montbrió de Tarragona.	180	300	Olivos.
2	Ramón Cortés Fraga	13	11	Idem	186	310	Idem.
3	José Folch Reixach	16	11	Idem	156	260	Olivos y viña.
4	Mercedes Bach Suñol	17	11	Idem	216	360	Olivos.
5	Dolores Mestres Blay	21	11	Idem	339	565	Olivos y viñas.
6	Roberto Folch Munté	23	11	Idem	188	280	Viñas.
7	José Cabré Pedret	20	11	Idem	18	30	Olivos.
8	Mercedes Bach Suñol	25	11	Idem	312	520	Olivos y viñas.
9	Rafael Boldrich Folch	26	11	Idem	237	395	Idem.
10	Rafael Boldrich Folch	1	10	Idem	258	430	Idem.
11	Dolores Bargallo Llaberia	1	2	Montroig	663	1.105	Idem.
12	Antonio Vidiella Cañellas	2	2	Idem	678	1.130	Idem.
13	Dolores Cortés Rovira	21	2	Idem	114	190	Idem.
14	Pedro Dalmáu Francés	3	2	Idem	48	80	Idem.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la red de acequias del nuevo canal de Riudecañals (Tarragona), grupo número 14, derivación de Montroig (primera parte).

De conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1968 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 13 de agosto de 1969, a las once horas, el Ingeniero representante de la

Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejral en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Montbrió de Tarragona al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 17 de julio de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Luis.—4.107-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	Propietario	Parcela	Polígono	Término municipal	Superficie aproximada en metros cuadrados		Cultivos
					Expropiación	Ocupación temporal	
1	Josefa Vidal Vidiella	15	13	Montbrió de Tarragona.	900	1.500	Viña y olivos.
2	José Ferrer Buqueras	12	13	Idem	18	30	Olivos.
3	Julia Solé Betrins	4	12	Idem	492	820	Olivos y viña.
4	Jacinto Roig Nolla	3	12	Idem	522	870	Idem.
5	Ramón Durán Aragónés	19	12	Idem	162	270	Olivos.
6	María Hortonedá	21	12	Idem	138	230	Huerta y olivos.
7	Antonio Miralles Manresa	1	12	Idem	378	630	Olivos, avell., viña.
8	Engracia Llaberia Pijoan	18	12	Idem	291	485	Olivos y avell.
9	José Hortonedá Roig	17	12	Idem	45	75	Idem.
10	Antonio Miralles Manresa	3	11	Idem	462	770	Idem.
11	María Baiges Masip	4	11	Idem	120	200	Olivos y viña.
12	Salvador Llaberías Folch	6	11	Idem	312	520	Idem.
13	Almanzor Adell Guasch	27	11	Idem	144	240	Idem.
14	Blaas Baiges Rom	12	11	Idem	228	390	Olivos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1969 por la que se resuelve que los ejercicios de licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos, que se indican.

Uno, Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, relativa al plan de exámenes de grado de licenciatura en la Sección de Matemáticas, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, este Ministerio ha resuelto:

Que los ejercicios de licenciatura de la Sección de Matemáticas (rama de Metodología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada podrán ser de dos tipos:

1.º *Tesina*, o trabajo de investigación sobre un tema de las disciplinas de esta rama de Metodología de la Sección de Matemáticas, y que será dirigida o apadrinada por un Catedrático o Agregado de la misma. En la solicitud del graduando, para acogerse a esta modalidad de tesina, deberá figurar la aceptación del Director de la misma y el visto bueno del Jefe de la Sección de Matemáticas.

2.º *Reválida* de la licenciatura, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo por escrito de dos temas, sacados al azar, de un cuestionario de 20 a 30 temas entregado a los Licenciados con cuarenta y cinco días de antelación. Este cuestionario, dadas las características de la rama de Metodología, que